

SECRETARÍA: Señora Juez, paso el presente proceso informándole que el término del traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, sin que fuera objetada por la contraparte. Sírvese proveer. Sincelejo, abril 20 de 2023

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO

Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre
Sincelejo, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación: 2021-00335- 00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: JAIME DOMINGO SALCEDO ARRIETA

Vista el informe secretarial que antecede, entra el despacho a modificar la anterior liquidación del crédito, a pesar de no haber sido objetada, teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por el despacho no coincide con la realizada por la parte ejecutante. Considera el despacho que la liquidación presentada no estuvo ajustada a derecho por lo que quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
CAPITAL=		(Pagaré)			\$ 9.647.221,00
DESDE	HASTA	TASA INTERES MORATORIO	VALOR	TASA INTERES DE PLAZO	VALOR INTERES DE PLAZO
15/07/2020	31/07/2020			1,40%	\$ 72.032,58
1/08/2020	31/08/2020			1,41%	\$ 136.025,82
1/09/2020	30/09/2020			1,41%	\$ 136.025,82
1/10/2020	31/10/2020			1,40%	\$ 135.061,09
1/11/2020	30/11/2020			1,38%	\$ 133.131,65
1/12/2020	31/12/2020			1,35%	\$ 130.237,48
1/01/2021	31/01/2021			1,34%	\$ 129.272,76
1/02/2021	28/02/2021			1,36%	\$ 131.202,21
1/03/2021	31/03/2021			1,35%	\$ 130.237,48

1/04/2021	30/04/2021			1,34%	\$ 129.272,76
1/05/2021	31/05/2021			1,33%	\$ 128.308,04
1/06/2021	27/06/2021			1,33%	\$ 115.477,24
28/06/2021	30/06/2021	1,93%	\$ 18.619,14		
1/07/2021	31/07/2021	1,93%	\$ 186.191,37		
1/08/2021	31/08/2021	1,94%	\$ 187.156,09		
1/09/2021	30/09/2021	1,93%	\$ 186.191,37		
1/10/2021	31/10/2021	1,92%	\$ 185.226,64		
1/11/2021	30/11/2021	1,94%	\$ 187.156,09		
Sub-Totales			\$ 950.540,70		\$ 1.506.284,93
CAPITAL			----->		\$ 9.647.221,00
TOTAL INTERESES			----->		\$ 2.456.825,63
TOTAL LIQUIDACIÓN			----->		\$ 12.104.046,60

Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE:

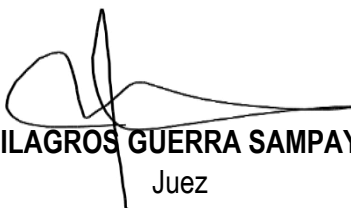
PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito definitiva en este proceso, en relación con la letra de cambio aportada, la suma de DOCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$12.104.046,60) MCTE, por concepto de capitales, más intereses corrientes e intereses moratorios causados hasta el 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Fijase como Agencias en Derecho la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.210.404,66) MCTE.

TERCERO: Por Secretaría liquidense las Costas.

CUARTO: POR SECRETARÍA, se ordena PONER A DISPOSICIÓN del apoderado judicial de la parte ejecutante, la carpeta contentiva del proceso, a través de enlace en One Drive.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez